

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

Nº int.: 5128730

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 161.710

SANTIAGO, 16/12/2014

VISTOS: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Sandra Claribel JUMELLES PERALTA nacida el 18/07/1973 en República Dominicana, pasaporte ordinario SG1947764 de nacionalidad DOMINICANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71 y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 del D.S. 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

APLÍCASE Sandra Claribel JUMELLES PERALTA de nacionalidad DOMINICANA, una multa individual de 0,48 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$69.667<sup>4</sup> (sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesos) por Residencia ilegal.

La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se entregará en el Departamento de Extranjería y Migración.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días para Regularizar situación.

REMÍTASE copia de esta Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración

RSD/GBL/fcb  
[9501-7] 16/12/2014  
correl: 34.213

Distribución:  
- Investigaciones  
- DEM



*Baer*  
GERMAN BARRAZA LINDEMANN  
JEFE DE ATENCIÓN AL PÚBLICO